



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 031-2016-PD-OSITRAN

Lima, 15 de agosto de 2016

### VISTOS:

Las Cartas CAR-1573-16-CSIL2-OST-0 y CAR-1675-16-CSIL2-OST-0 remitidas por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2; el Informe N° 0279-2016-JCFM-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao; la Nota N° 0212-2016-JCFM-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; la Nota N° 144-16-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 064-16-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 de la citada Ley N° 26917, este Organismo Regulator tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con fecha 28 de abril del 2014, el Contrato de Concesión con la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2, para el diseño, financiamiento, construcción, Equipamiento Electromecánico, Equipamiento de Sistema y Provisión de Material Rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora se encuentra la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, OSITRAN como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el Contrato de Concesión en lo referido a la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, Construcción de las obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente;





Que, con fecha 20 de marzo de 2015, se suscribió el Contrato de Supervisión entre OSITRAN y el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2, para que se haga cargo de la supervisión integral de la Concesión de la línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao;

Que, con Carta CAR-1573-16-CSIL2-OST-0 de fecha 24 de junio de 2016, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 presentó a OSITRAN, como parte de sus obligaciones contractuales, el documento denominado Plan de Prueba Presencial (Sesión 3), el cual se realizará en Velim, República Checa; por lo que solicitó se designe al funcionario de OSITRAN que asistirá a dichas pruebas, precisando que los gastos que irroguen las mismas, tales como movilidad, pasajes aéreos, hospedaje y otros relacionados al viaje, serán asumidos íntegramente por el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, mediante Carta N° CAR-1675-16-CSIL2-OST-0 de fecha 20 de julio de 2016, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 informó a OSITRAN que el viaje para la Prueba Presencial (Sesión 3) ha sido previsto del 21 al 27 de agosto de 2016, ya que la misma será realizada del 23 al 26 de agosto de 2016;

Que, conforme a lo indicado por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao, a través del Informe N° 0279-2016-JCFM-GSF-OSITRAN, el Consorcio Supervisor Internacional Línea 2 se encuentra obligado, de conformidad con los Términos de Referencia que forman parte del Contrato de Supervisión suscrito con OSITRAN, a solventar los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y traslados de los representantes técnicos del OSITRAN, para asistir a las pruebas en fábrica a que son sometidos los materiales, componentes, los subconjuntos y los equipos finalmente acabados, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión; asimismo, señala la importancia de la participación de OSITRAN en dichas pruebas;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante Nota N° 0212-2016-JCFM-GSF-OSITRAN, designó al Ingeniero Electricista Elías Toribio Quispe De la Cruz para asistir a la realización de las pruebas que se llevarán a cabo en la ciudad de Velim, República Checa;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de la Nota N° 144-16-GAJ-OSITRAN, señaló que en aplicación de lo establecido en el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de acuerdo al cual, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de OSITRAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo es la autoridad que cuenta con las facultades para autorizar el viaje del señor Elías Toribio Quispe De la Cruz; asimismo, indicó que en tanto el viaje del representante del OSITRAN a las pruebas que se llevarán a cabo en la ciudad de Velim, República Checa, es de importancia para la Entidad según lo señalado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, se considera jurídicamente viable;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte de  
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

Que, mediante Nota N° 064-16-GG-OSITRAN del 12 de agosto de 2016, la Gerencia General expresó que el proyecto de Resolución de Presidencia cuenta con su conformidad y lo remitió visado para su trámite respectivo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Elías Toribio Quispe De la Cruz, Supervisor Electromecánico de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a la ciudad de Velim, República Checa, para los fines expuestos en la presente Resolución, del 21 al 27 de agosto de 2016.

**Artículo 2.-** Los costos de pasajes aéreos, estadía, alimentación, hospedaje, traslado y otros relacionados al viaje del profesional en mención, no irrogan gasto alguno al presupuesto institucional de OSITRAN.

**Artículo 3.-** Determinar que la presente Resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza en virtud de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Establecer que el profesional deberá presentar a la Institución un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el viaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

  
**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. 29071